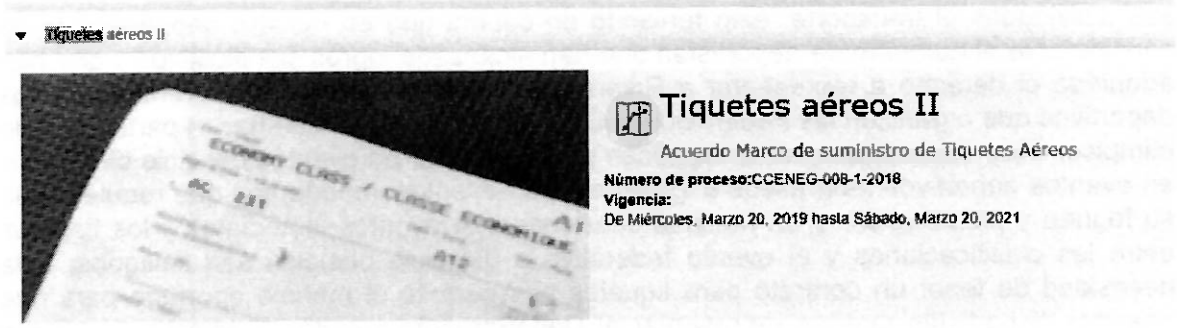
Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024

LAS SECRETARIAS ADMINISTRATIVA, DEPORTE RECREACION Y CULTURA Y SALUD realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Una vez revisada la plataforma del SECOP II, se evidencia que el Acuerdo Marco para suministro de Tiquetes Aéreos, para el momento de la realización de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, no se encuentra vigente, esto es, perdió su vigencia el día 20 de marzo de 2021.



1.1. Se determinará la necesidad que tiene el Departamento.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

La Secretaría Administrativa, requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos, con el fin de brindar los medios necesarios para garantizar y facilitar el desplazamiento de los funcionarios a diferentes ciudades del país y del exterior, donde sea necesaria la presencia de la Gobernación en cumplimiento del plan de desarrollo

De igual manera, esta Secretaría requiere el suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento del funcionario que presta servicios de protección y seguridad personal al

señor gobernador- escolta-, lo cual está amparado año tras año por el Decreto presidencial que fija la escala de viáticos para los funcionarios públicos, el cual para esta vigencia corresponde al Decreto 303 de marzo 5 de 2024 , donde en el artículo 3, parágrafo 1 establece: " ...Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin..."; pues en este evento concreto, el señor Gobernador cuando realiza sus viajes a otras ciudades debe llevar consigo la persona que cuida de su seguridad y protección y es por ello que se requiere igualmente de tiquetes para este funcionario, asumiendo el costo la Secretaría Administrativa con su presupuesto.

SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA

"Los proyectos de inversión de la dirección de deporte y recreación y especialmente el proyecto denominado ASISTENCIA TÉCNICA AL DEPORTE COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA con código BIPIN 2021003660029, tiene dentro de sus actividades el transporte, esto teniendo en cuenta que en nuestro departamento es considerable el aumento de deportistas que han alcanzado logros significativos y que han adquirido el derecho a representar a Risaralda y a Colombia en los diferentes eventos deportivos que organizan las Federaciones Deportivas y eventos que hacen parte del ciclo olímpico. Hay deportistas que se clasifican para participar en eventos del ciclo olímpico o en eventos deportivos federativos e igualmente en eventos importantes que requieren de su fogueo y preparación y en muchas ocasiones son eventos inmediatos y los tiempos entre las clasificaciones y el evento federativo o del ciclo olímpico son limitados; esta necesidad de tener un contrato para tiquetes nos permite el manejo oportuno para que nuestros deportistas puedan representar al Departamento y asistir al evento sin ningún problema.

Es necesario también el desplazamiento de equipo de la UCAD y metodólogos a los diferentes eventos deportivos para el acompañamiento médico y técnico donde se tiene representación del departamento.

También la necesidad de capacitar a nuestros atletas y personal técnico, administrativo, órgano de administración de las ligas deportivas y en ocasiones se hace necesario también traer los capacitadores para que brinden la oportunidad de compartir las experiencias deportivas y recreativas, es así como con un suministro de tiquetes se

facilita el desplazamiento tanto de jueces, entrenadores, capacitadores, órgano de administración de las ligas deportivas y deportistas.

El rubro por el cual se sustenta la presente contratación son recursos propios que tienen destinación específica para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas lo cual permite apoyar el desplazamiento tanto de jueces, entrenadores, capacitadores, órgano de administración de las ligas deportivas, contratistas, funcionarios y deportistas y demás persona que cumplan una misión para el sector.

Para la anterior necesidad de se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 696 del 9 de febrero de 2024 por valor de $40.000.000 del rubro 2.3.2.02.02.006
Proyecto: ASISTENCIA TÉCNICA AL DEPORTE COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Código del proyecto: 2021003660029

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura"

SECRETARIA DE EDUCACION

Las funciones de la secretaría de educación del Departamento de Risaralda están definidas por la ley 115 de 1994, las cuales se complementan con las competencias de la ley 115 de 2001, otorga las entidades territoriales calificadas en materia educativa con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia en cumplimiento de los artículos 44 y 67 de la C.P., según la cual la educación es un derecho y un servicio público garantizado por el Estado. Dentro de las funciones misionales de la Secretaría se resaltan:

1-Orientar o dirigir en conformidad con las políticas nacionales y regionales, la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de educación sobre mejoramiento de la eficacia, calidad y ampliación de cobertura en la prestación del servicio educativo.

2.Asesorar al gobernador en la definición de políticas y directrices para el sector educativo.

3.Recomendar ante las instancias y organismos competentes del departamento las medidas y acciones encaminadas a la consolidación del proceso de descentralización administrativa del sector.

4-Aprobar y autorizar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la ley.

5-Ejercer suprema inspección y vigilancia a los municipios en la prestación del servicio educativo, bajo la dirección del Gobernador

6-Presidir las juntas y comités que asigne la ley o que le delegue el Gobernador.

7-Articular con las entidades e instituciones a nivel Departamental y regional las actividades que beneficien al sector.

8-Coordinar con las instituciones del orden nacional , l ejecución de los planes, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental.

9-Liderar procesos de reintegración en el sector de las diferentes instituciones y personas jurídicas de naturaleza pública y privada, con el propósito de optimizar recursos en el cumplimiento de los proyectos que los comprometa.

10-Liderar la planificación , programación y Coordinación de las actuaciones del personal bajo su dependencia, procurando que estos dispongan de objetivos definidos para la realización de su trabajo.

Una lectura atenta de las funciones encomendadas a la secretaría de educación, en especial las destacadas en los numerales 1,8 y 10 permiten identificar la necesidad de que los funcionarios de la secretaría se desplacen a los diferentes lugares de la geografía nacional con el fin de cumplir las actividades inherentes al desarrollo de los objetivos de la entidad, así como alas metas de resultados contempladas en el plan de desarrollo.

Tanto los funcionarios de planta como los docentes y directivos de capacitarse y adueñarse

Del conocimiento transmitido para convertirlo en capacidades y potenciar la enseñanza de las aulas. De igual forma el Ministerio de educación dentro de sus políticas de calidad prepara, orienta y capacita en los diferentes programas y proyectos que ponen en marcha tendientes a la eficiencia y calidad de la educación, así como los programas tendientes al bienestar laboral de docentes y directivos.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024

Considerando que se cuenta con los recursos en el rubro de viáticos de viaje, los cuales de acuerdo a la guía ministerial No 8 , en su numeral 2.2., presupuesto de gastos generales así: " Son aquellos de carácter no personal o generados por el uso de bienes muebles e inmuebles, que contribuyen al funcionamiento de la administración central, incluye también la compra de materiales y suministros , mantenimiento, servicios públicos , arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, entre otros, correspondiente a la secretaría de educación de la entidad certificada.

La secretaría de educación departamental dispone de recursos de acuerdo a:

CDP No. 734 del 12 de febrero de 2024 con BP del 6 de febrero de 2024 afectando el rubro 2.3.2.02.02.006 denominado " Comercio y Distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua", fuente 34, asignaciones especiales SGP y centro de costos 1001,1002 y 1003 destinado a suministro de tiquetes aéreos para los destinos que requiera la administración Departamental".

El objeto es coherente con el plan de desarrollo y el proyecto.

SECRETARIA DE SALUD:

Los Departamentos son persona jurídicas de derecho público que forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumentos de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la nación.

Los Departamentos se rigen entre otros por los siguientes principios:

-Descentralización
-Coordinación
-Concurrencia
-Complementariedad
-Autonomía
-Regionalización

Los Departamento en determinadas materias estarán regulados conforme al régimen normativo específico así:

1-Distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales Departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.

2- La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador.

3-En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en los pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.

Siendo el Plan Decenal una apuesta nacional por la plena garantía y protección del derecho a la salud, por una disminución de las brechas de desigualdad regional, que compromete más de un período de gobierno, y permitirá que en el país se puedan realizar propuestas estratégicas de mayor alcance que pretende:

1. Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.
2. Afectar los determinantes sociales de la salud.
3. Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

Así mismo, se han definido grandes Objetivos Estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos del Plan Decenal de Salud Pública. En relación con los impactos, estos objetivos son:

1. Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas y evitables en salud pública).
2. Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.
3. Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida saludables.

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024

Mediante Decreto 1042 de 2017 se realizó adecuación de la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la administración del sector central del departamento de Risaralda.

La Secretaría de Salud tiene como misión direccionar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, mediante la coordinación, asesoría, evaluación, inspección, vigilancia y control en los aspectos de descentralización, aseguramiento, red de servicios, promoción y prevención, asistencia técnica y calidad de los servicios de salud, a los municipios, aseguradores, prestadores de servicios de salud, comunidad y medio ambiente; promoviendo la participación social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

Para desarrollar estas competencias se tiene distribuidas las competencias en:

1. Dirección Operativa de Prestación de Servicios de Salud, en prestación de servicios
2. Dirección Operativa de Salud Pública, prevención y promoción de la Salud

La Dirección operativa de salud pública es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de salud pública, preventivos y de la atención para controlar la presión hacia el sistema de salud pública y responder mejor a la disposición del portafolio de servicio de salud.

Es así que para desarrollar estas funciones y competencias a cargo de la secretaría departamental de salud, ejecutándolas bajo los principios que rigen el actuar de los departamentos, la secretaría requiere interactuar con los diferentes actores del nivel departamental, nacional (Ministerio, Instituto de metrología, Instituto Nacional de salud, Invima, institutos descentralizados, etc) entes de control, en los sitios designados por la entidad que convoca, con el fin de recibir lineamientos, directrices, capacitaciones, así como rendir informes de la gestión de la secretaría o cumplir con las notificaciones de conciliación ante la superintendencia nacional de salud.

Por lo anterior, se justifica la contratación del suministro de tiquetes aéreos que permita los desplazamientos a los funcionarios de la secretaría departamental de salud, para cumplir con el relacionamiento físico a desarrollar con entes nacionales, regionales, incluyendo entes de control o entidades del orden nacional, en cumplimiento de sus funciones y competencias.

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024

El contrato que se pretende suscribir se financia con recursos de rentas del Departamento fuente 19 derechos por la explotación e impuestos juegos de azar de lotería tradicional, rubro fortalecimiento de la secretaría de salud de Risaralda como autoridad sanitaria por valor de 42.000.000.

Los recursos se ejecutan a través del proyecto FORTALECIMIENTO D ELOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SLAUD DEL DEPARTAMENTO DE RISRALDA, código BPIN: 2021003660026 , CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS BP 696 DE ENERO 29 DE 2024.

De acuerdo al proyecto de gobernanza determinado en el sector 4502 fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, objetivo general del proyecto fortalecer la respuesta a la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud en el Departamento de Risaralda, objetivo específico 3, programa 8.1, 8.3 fortalecer las capacidades básicas y procesos de gestión y gobernanza como autoridad sanitaria del Departamento, la actividad que encadena el proyecto, el plan de desarrollo y el siif es: ejecutar en el departamento los procesos de gestión de salud pública acorde a los lineamientos nacionales, el contrato de tiquetes es de apoyo a la secretaría de salud.

El presente proceso contractual se realiza con cargo a recursos de inversión incorporados al departamento según ordenanza No. 024 de noviembre 14 de 2023, por el cual se fija el presupuesto general de rentras y gastos del departamento de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 decreto 1499 del 18 de diciembre de 2023.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con las siguientes identificaciones de los códigos 90121600, 90121502.

1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de las Secretarias de Salud, Deporte, Recreación y Cultura y Educación, más no aplica para los recursos de la Secretaría Administrativa por tratarse de funcionamiento.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Se hace necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos que permita garantizar el desplazamiento a otras ciudades del país y del exterior de funcionarios, escolta del señor gobernador, entrenadores, capacitadores y deportistas entre otros, en razón del quehacer constitucional del Departamento.

La mejor forma y la más conveniente para la Gobernación de Risaralda satisfacer la necesidad existente, se sugiere realizar una selección abreviada de menor cuantía, a fin de celebrar un contrato para el suministro de tiquetes aéreos, con una persona jurídica o natural que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Acorde con el plan de desarrollo 2020-2023 "Risaralda, Sentimiento de Todos" se crean los siguientes programas: PROGRAMA RISARALDA, CASTA DE CAMPEONES, SUBPROGRAMA, MAS Y MEJORES PROCESOS DEPORTIVOS, con Código 2021003660029 y Certificado de conveniencia, oportunidad BP838; PROGRAMA GOBERNANZA PARA LA SALUD, SUBPROGRAMA, ALCANZAR UNA SECRETARIA DE SALUD AMABLE, EFICIENTE Y EFICAZ con código 2021003660026 y certificado de conveniencia y oportunidad BP 696 y UN SISTEMA EDUCATIVO INCLUYENTE, EFICIENTE, DE CALIDAD Y PROMOTOR DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, SUBPROGRAMA, ADMINISTRACION EDUCATIVA EFICIENTE, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL , LIDERAZGO Y COMPROMISO con Código 2020003660009 y Certificado de conveniencia, oportunidad BP932.

No obstante lo anterior, la entidad cuenta con plan de Desarrollo 2024-2027 y sus proyectos, programas y sub programas guardan estrecha relación con los del plan de desarrollo 2020-2023

Para el caso de los recursos de la Secretaría Administrativa corresponden a funcionamiento, por lo tanto, no cuentan con proyecto y no requiere certificado del banco de programas y proyectos.

El manejo de los recursos de la Secretaria de Salud se establece en el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, que determinó que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su

presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. El departamento cuenta con la Ordenanza No. 019 de 2007, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACION DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, LA OPERACION Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS DE SUS RECURSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En la Secretaria de Salud para la ejecución de los recursos existe el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, código BP 2021003660026 PROGRAMA N°. 8: GOBERNANZA PARA LA SALUD. SUBPROGRAMA N°. 8. GOBERNANZA PARA LA SALUD. PRODUCTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. ACTIVIDAD: EJECUTAR EN EL DEPARTAMENTO LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA ACORDE A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES. INSUMOS: TRANSPORTE.

En la Secretaria de Educación para la ejecución de los recursos existe el proyecto ADMINISTRACION DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y DE TALENTO HUMANO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA DIRECCION ADMINIUSTRATIVA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE RISARALDA., código BP 2020003660009 PROGRAMA N°. 5:UN SISTEMA EDUCATIVO INCLUYENTE, EFICIENTE, DE CALIDAD Y PROMOTOR DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL . SUBPROGRAMA N°. 5.2. ADMINISTRACION EDUCATIVA EFICENTE, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL PRODUCTO: SERVICIO EDUCATIVO. ACTIVIDAD: SERVICIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y SERVICIOS PARA TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL . PERSONAL PENSIONADO ADMINISTRATIVO Y DOCENTE NACIONALIZADO GASTOS DE PERSONAL. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO. CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO.

En la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura para la ejecución de los recursos existe el proyecto ASISTENCIA TECNICA AL DEPORTE COMPETITIVO EN EL

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024
DEPARTAMENTO DE RISARALDA, código BP 2021003660029 PROGRAMA N°. 9: RISARALDA CASTA DE CAMPEONES. SUBPROGRAMA N°. 9.1. MAS Y MEJORES PROCESOS DEPORTIVOS. PRODUCTO: SERVICIO DE PREPARACION DEPORTIVA. ACTIVIDAD: APOYO EN LA PLANEACION, DESARROLLO Y GESTION PARA LA PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS DE RISARALDA.

3. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DESTINOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR El suministro consiste en tiquetes aéreos con destino a cualquier ciudad nacional o internacional, para ser utilizados por la Administración Departamental, según los requerimientos que se presenten.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a suscribir es de suministro.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.

3.3.1 Garantizar la expedición de tiquetes aéreos a los funcionarios de la Gobernación de Risaralda, el escolta del gobernador, los deportistas y entrenadores, en los itinerarios solicitados, en clase económica y de manera excepcional en otras clases para el cumplimiento de las funciones, enviando la confirmación de la reserva e indicando su costo, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la solicitud, a los correos electrónicos que al inicio del contrato se determinen, acorde a quien haya realizado la solicitud de los mismos.

3.3.2 Efectuar las reservas y ventas de pasajes nacionales y/o internacionales en las rutas que sean solicitadas por el supervisor conforme a la necesidad de la entidad, excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país, según solicitud del supervisor.

3.3.3 Efectuar, sin costo alguno para la entidad las conexiones y reservas en los vuelos solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual debe contar con sistemas de

comunicación electrónicos directos con las diferentes aerolíneas.

3.3.4 La solicitud de tiquetes se realizará por el supervisor a través de llamada telefónica o por correo electrónico, obligándose el contratista a responder la confirmación de la reserva efectuada a través de correo electrónico. La entidad debe ordenar la expedición de tiquetes por correo electrónico y la confirmación vía telefónica. De esta forma se garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

3.3.5 El contratista debe garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto de evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades. La entidad bajo ninguna circunstancia asumirá el pago de penalidades y sanciones imputables al contratista.

3.3.6 Proceder con la debida diligencia y cuidado para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar en las condiciones que establezca la entidad en cuanto a destino, fecha de viaje y horario.

3.3.7 Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país, en las fechas y tiempos requeridos por la entidad, asegurando una asesoría permanente.

3.3.8 Informar a la entidad de manera permanente sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho, bien sea por el número de tiquetes, su valor, millas o cualquier otro concepto.

3.3.9 Tramitar inmediatamente las solicitudes de cambio de itinerario de los funcionarios, escolta del gobernador, deportistas y entrenadores tiqueteados, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

3.3.10 Garantizar cambios de ruta y revisado de tiquetes, cuando sea necesario para el adecuado desplazamiento de los funcionarios, escolta y deportistas, de acuerdo a condiciones y políticas de las aerolíneas, si llegare a generarse un cobro adicional, éste será asumido por el Departamento.

3.3.11 Realizar los reembolsos de los tiquetes cuando lo requiera el Departamento, de acuerdo a las normas y condiciones permitidas por las aerolíneas, si llegare a generarse un cobro adicional, éste será asumido por el Departamento.

3.3.12 El contratista debe garantizar que el porcentaje de descuento que ofertó sobre la tarifa administrativa del orden nacional, se debe aplicar en la expedición de todos los tiquetes que la entidad requiera durante la ejecución del contrato.

3.3.13 Parafiscales. Persona Jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.3.14 Persona Natural: El contratista deberá garantizar el Pago de la Seguridad Social Integral al personal que utilice en durante la ejecución del contrato (Salud, Pensión y ARL,) y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir la acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural.

Asesores o Subcontratos

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría Administrativa.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

3.3.15 EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda.

3.3.16 EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

3.3.17 EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar como mínimo el 2% de su personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).

3.3.18 El oferente deberá certificar a través del representante legal que contará a partir de la suscripción del acta de inicio con el personal suficiente e idóneo para la ejecución del contrato mínimo con:

Un Gerente y/o Administrador y/o Director y/o similar, dos personas permanentes para el manejo del sistema de reservas, una persona para el manejo de la facturación, un mensajero para la entrega en las instalaciones de la Gobernación de documentos requeridos durante la ejecución del contrato. La entidad se reserva el derecho de realizar las respectivas verificaciones.

3.3.19 El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

3.3.20 El contratista tiene la obligación de mantener durante la vigencia del contrato una persona o coordinador encargado, que garantice respuesta inmediata a solicitudes o requerimientos por parte del supervisor o la entidad, durante las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y festivos.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato suministro y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Decreto de Delegación. La Secretaria Administrativa se encuentra facultada para adelantar el presente proceso de contratación mediante Decreto de Delegación No. 012 de enero 2 de 2024.

5. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor: Dado que los precios de los tiquetes aéreos están regulados por la Aeronáutica Civil, esto es, tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria, IVA, cargo administrativo, lo que depende en gran manera de factores como la temporada, el precio del combustible entre otros, esto impide el tasarlos en términos unitarios, el valor del contrato será el que resulte de multiplicar el Número de tiquetes suministrados por el valor del tiquete al momento de ser adquirido, restando a éste valor el porcentaje de descuento ofertado por el proponente seleccionado, teniendo en cuenta de no exceder el presupuesto con el que cuenta la entidad para la presente vigencia. En la vigencia 2024 el presupuesto inicial con el que se cuenta a la fecha para el proceso de contratación es el que se relaciona a continuación y el mismo será ejecutado a monto agotable:

Secretaria	CDP No.	Valor
Administrativa	318 de enero 26 de 2024	$112.000.000
Deporte, Recreación y Cultura	696 de febrero 9 de 2024	$40.000.000
Salud	641 de febrero 8 de 2024	$ 42.000.000
Educación	734 de febrero 12 de 2024	$ 25.000.000
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 219.000.000**

Para este proceso el valor es de hasta **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 219.000.000) INCLUIDO IVA.**

5.2. *Aspectos tributarios y financieros del contrato.*

- **Retención en la Fuente**. En aquellos casos que determine la Ley.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda** Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla pro – hospitales:** que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato, esta solo aplica para los recursos de Salud.
- **Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira**: que será del uno (1%) sobre el valor del Contrato.
- **Estampilla Pro – Desarrollo,** que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.
- **Tasa Pro – Deporte,** que será del dos punto cinco (2.5%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Pro - Cultura:** Uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- **IVA** En el porcentaje que determine la Ley.
- **Pólizas.**

5.3. *Disponibilidad Presupuestal.*

El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***
318 de enero 26 de 2024	*0304- 2.1.2.02.02.006-20*	*$112.000.000 Administrativa*
696 de febrero 9 de 2024	*0311-2.3.2.02.02.006-60*	*$40.000.000 Deporte, Recreación y Cultura*
641 de febrero 8 de 2024	*1104-2.3.2.02.02.006-19*	*$42.000.000 Salud*
734 de febrero 12 de 2024	*1003-2.3.2.02.02.006.-34*	*$ 25.000.000 Educación*
TOTAL PRESUPUESTO		***$ 219.000.000***

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos. Los recursos de la secretaría Administrativa, de la Secretaria de Deporte, recreación y cultura, Secretaría de educación y de la Secretaría de salud corresponden a ingresos corrientes de libre destinación.

6. **Forma de Pago:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales vencidas, suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación mensual acorde a los tiquetes suministrados, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor, la cual deberá tener en cuenta la deducción del porcentaje de descuento de la tarifa administrativa a nivel nacional que ofertó el proponente.

7. Para hacer esta cancelación el contratista deberá encontrarse al día en los pagos de la seguridad social.

El oferente, como patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante el suministro objeto del presente contrato.

El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

9. **FACTORES DE SELECCIÓN.**

9.1. CRITERIOS HABILITANTES.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 señalo lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como

requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje...".

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, ésta se acreditará así:

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene previsto para el cierre, debiendo contar con un establecimiento de comercio, con un tiempo de constitución no inferior a un (1) año al momento del cierre del proceso, cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato y tener además capacidad para celebrar contratos conforme a las disposiciones vigentes. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto éste deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación -suministro de tiquetes aéreos-.

   El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual ésta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

g. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

i. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

a) PERSONA NATURAL:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del proceso, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil con un tiempo de constitución no inferior a un (1) año, que cumpla con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional, en materia de suministro de tiquetes aéreos, debe tener además un establecimiento de comercio cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato , con no menos de 1 año de constituido al cierre del proceso, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de Registro Mercantil, en capacidad de celebrar Contratos, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista para el cierre.

PERSONA JURÍDICA:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, acreditando su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista para el cierre, debiendo contar con un establecimiento de comercio cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, con un tiempo de constitución no inferior a un (1) año al momento del cierre, y tener además capacidad para celebrar contratos conforme a las disposiciones vigentes. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores y además:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de proponentes.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

j.REGISTRO NACIONAL DE TURISMO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO QUE LO CERTIFIQUE COMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO: El proponente deberá allegar el registro nacional de turismo vigente y activo al momento del cierre del proceso, debiendo permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato, conforme lo establece el artículo 12 de la ley 1101 de 2006. En caso de proponente plural, todos sus integrantes deben contar con dicho registro.

k. CERTIFICACION EMITIDA POR UN GDS (SISTEMA DE DISTRIBUCION GLOBAL) . El oferente deberá contar con al menos 1 GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, para lo cual deberá aportar certificación emitida por GDS, la cual debe ser expedida con una fecha no mayor a treinta (30) días al momento del cierre. En caso de proponente plural, todos sus integrantes deben contar con dicha certificación.

l.El proponente debe allegar copia clara y legible de la Licencia de Funcionamiento vigente otorgada por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA. Este documento debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerlo vigente durante la suscripción y ejecución por el contratista que resulte del presente proceso. En caso de proponente plural, todos sus integrantes deben contar con dicha licencia.

m.REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme a diciembre de 2023, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el cual no debe tener más de 30 días de expedido al cierre del proceso.

LIMITACION A MIPYME. De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia

2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme..

PARAFRAGO 4: En caso de que el proceso sea limitado a mipyme domiciliadas en el Departamento de Risaralda o el municipio de Pereira y la propuesta sea presentada por proponente plural, al menos uno de sus integrantes debe contar con establecimiento de comercio con domicilio en el lugar donde sea limitado el proceso.

9.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificados de contratos o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación inscritos en el R.U.P, con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC 90121500 Agencias de Viajes y UNSPSC 78111500 Transporte de Pasajeros Vía Aérea, que individualmente o sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales se aceptará la experiencia máximo en dos (2) certificaciones de contratos o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación inscritos en el RUP, como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación, Pero se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

CRITERIO DIFERENCIAL DE LAS MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, el cual estipula los criterios diferenciales de mipyme incluyendo condiciones habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones de contratos o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

Nota: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones adicionales a los dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

Se acreditará la experiencia indicada con certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitado para el presente proceso, así UNSPSC 90121500 Agencias de Viajes y UNSPSC 78111500 Transporte de Pasajeros Vía Aérea, que individualmente o sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia se acreditará con las certificaciones expedidas por el contratante, o actas de recibo a satisfacción o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a alguno de los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos ni tampoco contratos que aún se encuentren en ejecución.

9.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO VEINTINUEVE (**0.29**)

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE.* Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a CERO PUNTO CATORCE **(0.14)** y Menor o igual al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

9.4. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de Diciembre de 2023.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

9.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a DOS PUNTO SESENTA Y TRES **(2.63)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2.63

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

9.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al CERO PUNTO CINCUENTA Y UNO **(0.51)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

9.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a DIEZ PUNTO TREINTA Y DOS (**10,32**) 21,09

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

10. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán las Propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje: La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de 100,5 **puntos**:

	Parcial	Total
1. COMPONENTE ECONÓMICO- Mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa a nivel nacional-		**30 Puntos**
2. COMPONENTE TÉCNICO DE CALIDAD		**60 Puntos**
2.1. Asistencia médica nacional durante el viaje (máximo 7 días)	40 Puntos	**40 puntos**
2.2 **tiquetes adicionales**	20 Puntos	**20 puntos**
3. COMPONENTE DE INDUSTRIA NACIONAL		**10 Puntos**
4. PUNTAJE ADICIONAL DE EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		**0,25**
5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0,25**
TOTAL		**100,5 Puntos**

El Proponente favorecido será aquel que obtenga el mayor puntaje, pero en ningún caso se adjudicará el Contrato a un Proponente que obtenga **menos** de ochenta (80) puntos

10.1. COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará así:

Teniendo en cuenta que la tarifa de los tiquetes aéreos es regulada por la Aeronáutica Civil , de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3596 de 2006, el proponente deberá considerar y efectuar su ofrecimiento respecto del criterio **DE QUIEN OFREZCA EL**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024

MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL.

El componente económico se calificará de la siguiente manera: Se evaluarán las Propuestas habilitadas **30 Puntos.**

Al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento para la gobernación sobre la tarifa administrativa a nivel nacional, se le asignan **TREINTA (30)** puntos y a los demás en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres inversa.

Nota: Este porcentaje de descuento debe aplicar para todos los tiquetes expedidos durante la ejecución del contrato a nivel nacional.

Concepto	Valor en porcentaje
Porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa en cada tiquete nacional	

El descuento debe ser ofrecido en porcentaje máximo con dos (2) decimales, no en dinero, quien ofrezca el descuento en dinero se calificará con cero (0) puntos, por lo cual Los valores ofrecidos deberán terminar con el signo % de tal forma que no haya duda en el momento de interpretar dicho descuento. Si no se cumple con esta condición no se tendrá en cuenta el valor ofertado y se calificará con cero (0) puntos.

10.2. EL COMPONENTE DE CALIDAD se calificará de la siguiente manera:

Se asignarán **SESENTA (60) Puntos**, toda vez que este componente significa un beneficio para la administración departamental, en cuanto aspectos como:

10.2.1. Asistencia médica nacional. Al proponente que otorgue de forma gratuita para la entidad, asistencia médica a nivel nacional por cada tiquete suministrado durante todo el tiempo del viaje, sin exceder de 7 días, se le asignarán **40 puntos.**

Este requisito se acredita por el proponente allegando certificación del Representante Legal en la que manifieste bajo juramento que otorgará dicha asistencia médica, debiendo al momento de suministrar cada tiquete aéreo, entregar el certificado de asistencia médica, lo cual debe ser verificado por el supervisor.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

10.2.2.Tiquetes Adicionales. El proponente que ofrezca un (1) tiquete completamente gratis para la entidad para cubrir la ruta Pereira-Bogotá-Pereira, por cada 50 tiquetes adquiridos por la Gobernación de Risaralda en el mismo trayecto, se le asignará **20 PUNTOS.**

Este requisito se acredita con certificación del Representante Legal en el que se certifique que otorgará dicho beneficio para la entidad, debiendo obligatoriamente suministrar dicho tiquete completamente gratis cuando se cumpla la condición, lo cual será verificado por el supervisor, debiendo primero otorgar el referido tiquete gratis Pereira-Bogotá-Pereira antes de proceder a cancelar al contratista un nuevo tiquete vendido para este trayecto.

10.3 Componente apoyo de la industria nacional: Este criterio no es subsanable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Puntaje Máximo: 10 Puntos

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta del personal que prestará el servicio Nacional, así:

Se evaluará el PERSONAL NACIONAL, que empleará el contratista en la ejecución del contrato a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 05 "Apoyo a la Industria Nacional"** (del Pliego de Condiciones).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

OFERTA	PUNTAJE
a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Se Asignan 10 Puntos
b) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Se Asignan 05 Puntos

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el formato respectivo donde acredite, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

a) Carta de compromiso de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato ó,
b) Carta de compromiso de comprar los bienes colombianos durante la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector.

Acompañado del documento respectivo así:
1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se

acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJE
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es Colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

Nota 1: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

10.4Puntaje adicional de empresa y emprendimiento de mujeres

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgarán un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos (0,25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los supuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

10.5 Puntaje adicional para mipymes domiciliadas en Colombia

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguno de los criterio de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el **Decreto 1074 de 2015:**

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.).

10.6 PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES :

Componente económico:	30 puntos
Componente de calidad:	60 puntos
Componente de Industria Nacional	10 puntos
Puntaje adicional de empresa y emprendimiento de mujeres	**0,25**
Puntaje adicional para mipymes domiciliadas en Colombia	**0,25**
TOTAL:	**100,5**

Verificado los pasos anteriores, se hará un informe, incluyendo todas las Ofertas presentadas, en el cual se harán anotaciones indicando las Ofertas habilitadas o no y la causa de ello, sin que sea posible adjudicar cuando el proponente tenga menos de 80 puntos.

11. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria Administrativa, y se encuentra en el anexo que forma parte de los documentos previos de este proceso.

12. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el anexo que forma parte del presente estudio previo.

12.1. La matriz que contiene los riesgos para el presente proceso y encuentra en el anexo que forma parte del presente estudio previo.

13. GARANTIAS.

13.1 Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia mínima de noventa días a partir del día del cierre.

13.2 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

13.3 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

13.4 **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato, por el término de éste y 8 meses más

14. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATDO DE LIBRE COEMRCIO.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES					
Acuerdo comercial		**ENTIDAD INCLUÍDA**	**UMBRAL**	**APLICA UMBRAL**	**APLICA EXCEPCIÓN**
Alianza Pacífico	Chile	SI	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $1.028.247.507COP	NO	**2**
	Perú	SI		NO	**2**
	México	NO		NO	**2**
Canadá		NO	Sub-central bienes y servicios N/A	**NO**	**2**
Chile		SI	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 COP.	NO	2
Corea		SI	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.028.000.000 COP.	**NO**	NO
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de $947.235.394 COP.	NO	NO

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES					
Acuerdo comercial		**ENTIDAD INCLUÍDA**	**UMBRAL**	**APLICA UMBRAL**	**APLICA EXCEPCIÓN**
Estados Unidos		SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP.	**NO**	**2**
Costa Rica		SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP	**NO**	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Sin umbral N/A	**SI**	2
	Guatemala	SI		**SI**	2
	Honduras	NO		NO	2
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.		SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de $938.656.236 COP.	NO	NO
(*) Fuente	https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad				
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).					

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-SAMC-07-2024

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial	**ENTIDAD INCLUÍDA**	**UMBRAL**	**APLICA UMBRAL**	**APLICA EXCEPCIÓN**
(*) CONCLUSION: De acuerdo al anterior cuadro de análisis sobre los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales, para la contratación aplica el acuerdo comercial Triángulo Norte, únicamente para los países del salvador y Guatemala, pero tienen la excepción 2 que es el *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"*. Por tal razón no se aplican en el caso particular. No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay). https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad				

Para constancia, se firma en Pereira, a los dos (2) días del mes de agosto de 2024.

JORGE ALIRIO SOSOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

GLORIA LYDA LOPEZ ORTIZ
Vo.Bo. Dirección de Bienes y Servicios Generales

Elaboró y proyectó:: Luz Edi Rodríguez Gómez
Abogada Contratista Dirección de Bienes y Servicios Generales